



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 625.-

POR LA CUAL SE ESTABLECEN DOS GRUPOS DE TRABAJO INSTITUCIONALES RESPONSABLES DE ELABORAR UNA PROPUESTA PARA LA REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 6935/2022 “DEL SERVICIO DIPLOMÁTICO Y CONSULAR; Y DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY”.

Asunción, 5 de julio de 2022

VISTO: La sanción de la Ley N° 6935/2022 “Del Servicio Diplomático y Consular; y del Servicio Administrativo y Técnico del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay”; y lo establecido en el artículo 125 de la mencionada Ley; y

CONSIDERANDO:

El artículo 8 de la Ley N° 1635/2000, que establece que el Ministro de Relaciones Exteriores es la autoridad superior jerárquica y administrativa del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que en vista del plazo constitucional para la promulgación de la Ley N° 6935/2022 “Del Servicio Diplomático y Consular; y del Servicio Administrativo y Técnico de la República del Paraguay”, es necesario iniciar los trabajos para presentar un proyecto de reglamentación para los mencionados servicios.

Que, para tal efecto, ante la naturaleza y misión distintas pero concomitante de ambos servicios, es necesaria la conformación de dos Grupos de Trabajo con el propósito de presentar una propuesta de Reglamentación de la Ley N° 6935/2022 “Del Servicio Diplomático y Consular; y del Servicio Administrativo y Técnico del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay”.

Que, el Ministro de Relaciones Exteriores como autoridad superior jerárquica y administrativa del Ministerio de Relaciones Exteriores, podrá designar como miembros de los Grupos de Trabajo, a las personas que considere pertinente para realizar dicho trabajo.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

Art. 1° Establecer dos Grupos de Trabajo Institucionales responsables de elaborar una propuesta para la reglamentación de la Ley N° 6935/2022 “Del Servicio Diplomático y Consular; y del Servicio Administrativo y Técnico del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay”.

Art. 2° Disponer que el Grupo de Trabajo Institucional para la reglamentación de la parte que atañe al Servicio Diplomático y Consular sea coordinado por la Secretaría General y esté conformado por 1 (un) representante de las siguientes dependencias:

- Viceministerio de Relaciones Exteriores;
- Viceministerio de Relaciones Económicas e Integración;
- Dirección General de Gabinete;
- Dirección de Asuntos Legales;
- Dirección de Recursos Humanos; y
- Asesor o asesores que el Ministro de Relaciones Exteriores estime pertinente.

(u)

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 625.-

POR LA CUAL SE ESTABLECEN DOS GRUPOS DE TRABAJO INSTITUCIONALES RESPONSABLES DE ELABORAR UNA PROPUESTA PARA LA REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 6935/2022 “DEL SERVICIO DIPLOMÁTICO Y CONSULAR; Y DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY”.

-2-

Art. 3° Disponer que el Grupo de Trabajo Institucional para la reglamentación de la parte que atañe al Servicio Administrativo y Técnico sea coordinado por la Secretaría General y esté conformado por 1 (un) representante de las siguientes dependencias:

- Viceministerio de Administración y Asuntos Técnicos;
- Dirección General de Gabinete;
- Dirección General de Administración y Finanzas;
- Dirección de Presupuesto;
- Dirección de Asuntos Legales;
- Dirección de Recursos Humanos; y
- Asesor o asesores que el Ministro de Relaciones Exteriores estime pertinente.

Art. 4° Los Grupos de Trabajo Institucionales podrán invitar además, cuando lo consideren pertinente, a representantes de los diferentes gremios del Ministerio de Relaciones Exteriores, que son: 1) Asociación de Funcionarios de la Carrera Diplomática y Consular de la República del Paraguay (ADEP), 2) Asociación de Funcionarios Escalonados del Servicio Administrativo (AFESA), 3) Asociación de Funcionarios del Servicio Civil del Ministerio de Relaciones Exteriores (AFUSEC), y 4) Sindicato de Funcionarios y Empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores (SINFUEMIRE), para la consideración del proyecto de reglamentación de la Ley N° 6935/2022 “Del Servicio Diplomático y Consular; y del Servicio Administrativo y Técnico del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay”.

Art. 5° Facultar a los Grupos de Trabajo Institucionales a solicitar, en caso necesario y previa autorización del Ministro de Relaciones Exteriores, asistencia técnica y profesional, interna o externa.

Art. 6° Determinar que los Grupos de Trabajo Institucionales eleven al Ministro de Relaciones Exteriores en un plazo de 30 (treinta) días hábiles, una propuesta de Reglamentación de la Ley N° 6935/2022 “Del Servicio Diplomático y Consular; y del Servicio Administrativo y Técnico del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay”.

Art. 7° Comunicar a quienes corresponda y archivar


Julio César Arriola
Ministro

N° _____